

PROTOCOLIZACION DE PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA. LTDA.

O: SRA. ALICIA DEL ROCIO ORTEGA SALAMEA Y OTROS.

Quito. 16 de noviembre del 2001. Di 2 copias.

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

25299



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

PRIMERA

Copia

CONSTITUCION DE COMPAÑIA 'THE ORTEGA MOLINA
GALLERY CIA. LTDA.

De: _____

Otorgada por: SRA. ALICIA DEL ROCIO ORTEGA SALAMEA. SRA MARIA ANGELICA

MOLINA ORTEGA Y SRTA MARIA GABRIELA MOLINA ORTEGA.

A favor de: _____

10 OCT 2001
J.S.C.

El: 2 DE AGOSTO DEL 2001

Cuantía: USD \$ 400.00

Quito, a 2 de AGOSTO DEL 2001 del /

■ NOTARIA DECIMO CUARTA
AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103
■ TELF. FAX: Area Code (593-2) 541 - 433 / 543 - 939 / 544 - 131

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



2
3
4 CONSTITUCIÓN DE EMPRESA THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA.
5 LTDA.

6
7
8 OTORGADO POR:
9 SRA. ALICIA DEL ROCÍO ORTEGA SALAMEA.
10 SRA. MARÍA ANGÉLICA MOLINA ORTEGA Y LA
11 SRTA. MARÍA GABRIELA MOLINA ORTEGA.

12 CUANTÍA: USD \$ - 400.00

13
14 DJ: 3 COP 145

15

16

17

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito
21 Metropolitano. Capital de la República del Ecuador, hoy día
22 jueves dos (2) de Agosto del año dos mil uno (2001). ante
23 mi, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL
24 CANTÓN QUITO. comparecen a la celebración de esta escritura
25 publica las siguientes personas: a) señora Alicia del Rocío
26 Ortega Salamea, b) la señora María Angélica Molina Ortega y
27 c), la señorita María Gabriela Molina Ortega. quienes
28 comparecen por sus propios y personales derechos. Las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMODUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notario Oficial
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1. comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de Estado
2. civil casadas las primeras y soltera Dr. Alfonso Freire Zapata
3. domiciliados en la ciudad de Cuenca y de Tránsito, por esta
4. ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse.
5. quienes de conocimiento suyo ya me pidieron que elevara
6. Escritura Pública el contenido de la presente minuta que
7. dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
8. públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
9. conste la constitución de una compañía limitada al tenor de
10. las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
11. **COMPARCIENTES.** - Comparecen a la celebración de esta
12. escritura pública la señora Alice del Pocio Ortega
13. Salamea, la señora María Angélica Molina Ortega y la
14. señorita María Gabriela Molina Ortega, quienes comparecen
15. por sus propios y personales derechos como comparecientes
16. son ecuatorianas, mayores de edad, de Estado civil casadas
17. las primeras y soltera la última, domiciliados en la ciudad
18. de Cuenca y de tránsito por esta ciudad de Quito. - CLÁUSULA
19. TERCERA: ESTATUTOS. - ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN. -
20. La compañía se denominará THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA.
21. LTDA. y tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de
22. su inscripción en el Registro Mercantil. - ARTICULO SEGUNDO:
23. DOMICILIO. - La compañía tendrá su domicilio principal en el
24. Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer
25. sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier
26. lugar de la República o fuera de ella. - ARTICULO TERCERO:
27. OBJETO. - THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA. LTDA. tendrá por
28. objeto a) La comercialización en todas sus fases; al por



1 menor y mayor exportación e importación de artículos
2 producidos con materiales sintéticos o naturales
3 madera, cuero, metal o de cualquier otra materia. Quijón Ecuador
4 productos naturales, frutos los vegetales, en estado natural
5 o procesados. En un futuro podrá dedicarse a la producción
6 e industria fabricación de dichos objetos. - b) La compra,
7 venta, permuta, arriendo, administración de bienes muebles
8 e inmuebles, así como el bien inmobiliario en todas sus
9 fases; c) La intermediación de personal para facilitar el
10 establecimiento de relaciones laborales o civiles; d) Se
11 dedicará a la compraventa de repuestos, partes y piezas de
12 naves de transporte aéreo, marítimo, vehículos, máquinas y
13 equipos de toda clase; e) La intermediación y agenciamiento
14 para el transporte de cargas; f) La compra para la realización
15 de cualquier tipo de acciones y participaciones en compañías
16 mercantiles nacionales e extranjeras que tengan o quieran tener
17 tipo de actividad u objeto social, incluyendo el desarrollo
18 de proyectos en cuentas de participación, con terceras
19 personas naturales o jurídicas; g) La compra y/o venta al
20 por mayor o menor, permuta, arrendamiento, importación,
21 exportación, suministro, consignación, distribución,
22 agenciamiento, de toda clase de bienes muebles,
23 mercaderías, productos, artículos, insumos, materia prima
24 para desarrollar la producción de los objetos mencionados en
25 el literal a) de este artículo. Podrá dedicarse a la
26 prestación de servicios relacionados con el objeto social a
27 personas naturales o jurídicas; h) En el futuro podrá
28 dedicarse a la actividad ganadera, avícola, piscícola.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 autorizada a ejercer en consecuencia la com.
2 realizar todo clase de actos y contratos Quito-Ecuador
3 mercantiles permitidos por la ley, dentro de ellos el 5
4 mandato mercantil. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El
5 capital social de la compañía asciende a USD \$400,00
6 (CUATROCIENTOS DÓLARES) que se encuentra dividido en su
7 totalidad en numerosas de acuerdo al cuadro de aportes y
8 de integración de capital que como anexo consta adjunto a
9 esta escritura. El capital social se encuentra dividido en
10 CUATRO CIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
11 indivisibles de UN DÓLAR cada una. - CUADRO DE INTEGRACION
12 DE CAPITAL.

13	NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPA.	TOTAL
		SUSCRITO	PAGADO		
15	ALICIA DEL R. ORTEGA S.	USD 134,00	USD. 134,00	134	USD. 134,00
16	MARIA ANGELICA MOLINA O.	USD 133,00	USD. 133,00	133	USD. 133,00
17	MARIA GABRIELA MOLINA O.	USD 133,00	USD. 133,00	133	USD. 133,00
18	TOTAL:	USD 400,00	USD. 400,00	400	USD. 400,00

19 ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES Y CERTIFICADOS.- Se
20 podrán conterir certificados de aportación por el número de
21 participaciones que cada socio solicite. Cada certificado
22 por lo menos contendrá una participación. El certificado
23 indicará el nombre y domicilio principal de la compañía.
24 las cifras representativas del capital suscrito y pagado.
25 La numeración de dichas participaciones y todos los demás
26 datos que exige la ley. Cada certificado llevará la firma
27 del Presidente y (de) Secretario General. Se entenderán en
28 libros talonarios correlativamente numerados.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1. inscribirán en el libro de los efectos y participaciones en que
2. se anotaran las sucesivas transferencias de la Compañía.
3. de derechos reales. y demás modificaciones que ocurrán

4. respecto al efecto sobre las participaciones. ARTICULO

5. SEXTO: DE LOS VOTOS.- Todas las participaciones gozarán de
6. votos derechos dieron derecho a voto conforme al
7. artículo cuarto literal a) de la Ley de Compañías.

8. Las participaciones son indivisibles. en consecuencia
9. cuando haya varios propietarios nombrarán un apoderado o en
10. su falta un administrador común. y los copropietarios
11. responderán solidariamente frente a la compañía por las
12. obligaciones que se deriven de la condición de socios.-

13. ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS SOCIOS.- En THE ORTEGA MOLINA

14. GALLERIA CIA. LTD. la responsabilidad de los socios se
15. limita al monto de sus respectivas participaciones.- Los
16. socios tienen todos los derechos. obligaciones y
17. responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías.
18. a más de los que se establezcan en el presente contrato y

19. de los que legalmente les fueran impuestas por la Junta
20. General de Socios y demás órganos de gobierno de la
21. compañía.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y SU

22. ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la Compañía lo ejercerá la
23. Junta General de Socios. La Administración lo ejercerá el
24. Presidente y el Gerente General. La representación legal
25. judicial y extrajudicial lo ejercerá el Gerente General.-

26. ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General
27. de Socios (es el órgano máximo de la compañía) está
28. integrada por los socios legalmente convocados y reunidos

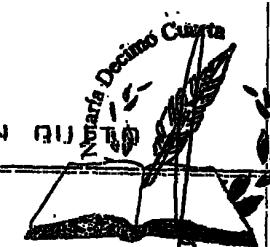
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO PERTENECIENTE AL CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1. Pueden ser Ordinarias, Extraordinarias o Universales.
2. Ordinarias se reunirán dentro de los primeros Dr. Alfonso Freire Zapata
3. posteriores al cierre del ejercicio económico anterior. Dr. Alfonso Freire Zapata
4. La Compañía y tratará cualquier asunto relacionado a la
5. marcha de la Compañía, convocadas conjuntamente por
6. el Presidente y por el Gerente General. Las Juntas
7. Extraordinarias serán convocadas conjuntamente por el
8. Presidente y Gerente General de la Compañía o cuando as
9. lo solicitaran los socios que representen por lo menos el
10. diez por ciento (10%) del Capital Social, además de los
11. casos contemplados en la Ley de Compañías. Se sesionará en
12. la fecha y hora en que fueren convocadas. En las Juntas
13. Generales podrán tratarse los asuntos puntuizados en la
14. convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas
15. Universales las cuales se reunirán cuando se encuentre
16. presente la totalidad (de) capital suscrito y los asistentes
17. acierten por unanimidad; la reelección de la Junta. Las
18. Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
19. domicilio principal de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO:
20. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de este
21. órgano: a) designar para un período de dos años al
22. Presidente de la Compañía y al Gerente General; señalar sus
23. remuneraciones; también se los podrá remover; b) aprobar
24. cuentas, balances e informes presentados por el Presidente
25. de la Compañía, el Gerente General, el Comisario; c)
26. determinar como se han de repartir las utilidades; d) crear
27. fondos de reserva, además del legal, y fijar sus
28. porcentajes; e) resolver que se confieran poderes

L. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1. generales. señalar sus términos, las facultades.
2. disponer su revocatoria, y fijar la remuneración de los
3. apoderados; f) decidir sobre el aumento o disminución de
4. capital, prórroga del contrato social, u de cualquier
5. modificación a los Estatutos; g) acordar la disolución
6. anticipada de la Compañía; h) disponer que se establezcan las
7. acciones correspondientes en contra de los administradores;
8. i) Todas aquellas atribuciones que no se hayan asignado
9. expresamente a otros órganos de la Compañía. j) aprobar el
10. plan de negocios y presupuesto anual de gastos presentado
11. por el Gerente General, autorizar sus ajustes periódicos;
12. k) aprobar gastos extra presupuestarios solicitados por el
13. Gerente General; l) aprobar la creación o eliminación de
14. plazas de trabajo en la organización de la Compañía; m)
15. conocer y aprobar los balances y estados financieros
16. mensuales presentados por el Gerente General; n) autorizar
17. al representante legal de la compañía la suscripción de
18. contratos, compras y venta de activos o compromisos hasta
19. por el monto autorizado por la Junta General de Socios; ñ)
20. dictar políticas generales, instrucciones y directivas
21. dentro de las cuales deberán encuadrar sus acciones los
22. administradores; o) conocer y aprobar los proyectos de
23. acciones concretas presentados por los administradores.
24. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA, ASISTENCIA Y
25. REPRESENTACIÓN.- Las convocatorias a las Juntas Generales
26. Ordinarias las hará conjuntamente el Presidente de la
27. Compañía y el Gerente General o quienes hagan sus veces, a
28. las Extraordinarias de igual forma el Presidente con el



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito-Ecuador

1. Gerente General o quienque haga sus veces.
2. urgencia podrá convocar el Comisario y en los casos que
3. determina la Ley de Compañías. el Superintendente de
4. Compañías. La convocatoria se la hará con por lo menos ocho
5. días de anticipación a la fecha de la reunión mediante
6. comunicación escrita enviada al domicilio registrado en la
7. Compañía de cada socio sin contar dentro de este plazo el
8. día de convocatoria ni el de reunión. Se convocará al
9. Comisario en la forma que prescribe la Ley. A las Juntas
10. podrán concurrir todos los socios que figuren en el libro
11. de socios y participaciones, ya sea personalmente o por
12. medio de representante, socio o no, acreditado mediante
13. carta poder dirigida al Presidente o Gerente General, o
14. mediante poder notarial general o especial. No podrán ser
15. representantes convencionales los administradores de la
16. Compañía o el Comisario.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL
17. QUÓRUM Y MAYORÍA.- En cuanto al quórum de constitución de
18. la Junta General se estará a lo dispuesto por la Ley de
19. Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales
20. estatutarias. La Junta General adoptará sus resoluciones
21. por mayoría absoluta de votos válidos, de los socios
22. concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo
23. las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
24. presentes estipulaciones. En todo lo demás se estará a lo
25. dispuesto por la Ley.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA
26. DIRECCIÓN Y LAS ACTAS.- Las Juntas Generales serán
27. presididas por el Presidente de la Compañía o por quien
28. estuviere, haciendo sus veces. a falta de ellos serán

DR. ALFONSO FREIRE ZÁPATA
JUNTA DE SEÑOROS CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1. Atribuidas por el socio que haga para el efecto la designación la misma
2. Junta. El Presidente general actuará como Secretario. Dr. Alfonso Freire Zápata
3. Caso de su falta o ausencia hará de veces de Secretario ad- Dijo Ecuador
4. Haci el socio que haga el efecto designe la Junta General de
5. que se trate. En todo la sesión se levantará un Acta y se
6. formará un expediente que resida la Ley y el Reglamento de
7. la materia. El Presidente y el Secretario suscribirán el
8. Acta. Las actas de las deliberaciones podrán ser aprobadas
9. por la Junta General en la misma sesión y serán entendidas
10. y firmadas a más tardar dentro de los quince días
11. posteriores a la reunión de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO
12. CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
13. Extraordinarias de Socios podrán ser convocadas a pedido de
14. los socios quienes representen por lo menos el diez por
15. ciento (10%) del capital suscrito de la compañía.- ARTICULO
16. DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- Será nombrado para un
17. periodo de dos años por la Junta General de Socios,
18. debiendo ser necesariamente socio de la Compañía y pudiendo
19. ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prolongarán
20. hasta ser lealmente reemplazado. En caso de ausencia
21. definitiva del Presidente se convocará de inmediato a una
22. Junta General de Socios para efectuar una nueva designación
23. del cargo que durará por el tiempo que le haya faltado
24. cumplir al anterior Presidente. Los deberes y atribuciones
25. del Presidente serán los siguientes: a) cumplir y hacer
26. cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones
27. de la Junta General; b) convocar y presidir las reuniones
28. de la Junta General de Socios y suscribir las respectivas

- Dr. Alfonso Freire Zapata

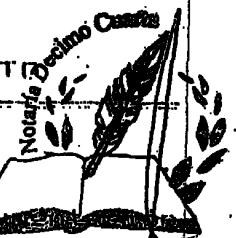
artes consiste en la Gerencia General y todas las demás obligaciones
que le imponga la Ley, estos estatutos o la Junta General de Socios;
de Socios; c) convocar y presidir las sesiones Quide Ecuadoras; d) suscribir con el Gerente General,
Generales o Universales y suscribir conjuntamente con el
respectivas Actas; d) suscribir conjuntamente con el
Gerente General los certificados de participaciones; e)
revisar y aprobar los planes de negocios, proyectos,
renanización y presupuestado gastos que preparados por el
Gerente General; f) abonar las solicitudes de ingreso de
personal solicitadas por el Gerente General, así como los
despidos y renuncias voluntarias del personal; g)
autorizar al Gerente General la apertura o cierre de
cuentas corrientes y depósitos en inversiones; h)
supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Gerente
General, el cumplimiento del plan de negocios y la
ejecución del presupuesto de gastos; i) convocar a las
Juntas Generales de Socios conjuntamente con el Gerente
General.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-
Podrá ser Socio o no de la Compañía. Será nombrado por la
Junta General de Socios Compañía para un período de dos
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones
se extenderán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
ausencia definitiva o renuncia el Presidente asumirá
inmediatamente en su reemplazo quien se mantendrá en
funciones hasta que la Junta General de Socios designe el
reemplazo del anterior Gerente General. En caso de ausencia
temporal será subrogado por el Presidente de la Compañía o
la persona que haga sus veces. Son deberes y atribuciones

Dr. Alfonso Freire Zapata

Quién Ecuador

del Gerente General: a) ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso los del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) suscribir a nombre y en representación de la Compañía todo documento, acto o contrato que comprometa a la Compañía; c) cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos, las resoluciones de la Junta General de Socios, las resoluciones e instrucciones del Presidente; d) convocar a las Juntas Generales Ordinarias de Socios, redactar y llevar las Actas y expedientes necesarios; e) convocar a las Juntas Generales Extraordinarias de Socios; y actuar como secretario, llevar las Actas y expedientes necesarios; f) convocar a las Juntas Generales de Socios conjuntamente con el Presidente y actuar como secretario; g) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de participaciones; h) llevar en forma correcta y ordenada los libros de socios y participaciones; i) organizar, dirigir y administrar las dependencias y oficinas de la Compañía; j) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía; k) presentar anualmente al consideración de la Junta General de Socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio económico del año anterior, una memoria razonada y explicativa de las actividades, situación y proyección de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de perdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE CANTÓN QUITO



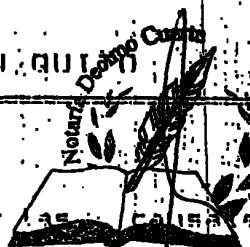
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1. Utilidades: Una vez revisada y aprobada esta documentación, será presentada por el Presidente
2. conocimiento y aprobación de la Junta General.
3. Ordinaria de Socios: 1) presentar anualmente al Presidente, a más tardar el ultimo dia del mes de noviembre de cada año, el plan de negocios propuesto de gastos y nómina del personal aplicarse al año siguiente; 2) presentar al conocimiento del Presidente, mensualmente un informe sobre gestiones realizadas de la Compañía, su situación, evaluación del cumplimiento del plan de negocios y presupuestos adjuntando los balances y estados financieros del mes pasado; 3) abrir y cerrar las cuentas bancarias y cuentas de inversión autorizadas por el Presidente; 4) firar sobre ellas; a) podrá endosar, consignar, descontar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vocales o cualesquiera otro documento de crédito, o bancarios dentro de los límites y las debidas autorizaciones del Presidente; b)
5. administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía dentro de los lineamientos e instrucciones de la Junta General de Socios y del Presidente.
6. ARTICULO DÉCIMO SEXTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Socios designará un Comisario, el cual podrá ser socio o no de la Compañía; podrá ser reelegido indefinidamente y durará dos años en sus funciones, con las atribuciones, facultades y responsabilidades establecidas en la

DR. ALFONSO ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
2 General, de octubre quedando por Dr. Alfonso Zapata
3 Autorización para examinar los libros conseguidos.
4 correspondencia y demás documentos de la Sociedad
5 que considere necesarios al final de cada
6 ejercicio económico y dentro de los sesenta días
7 posteriores a su cierre presentará a la Junta
8 General Ordinaria de la Sociedad un informe detallado
9 referente al Estado financiero y económico de la
10 Compañía, deberá ser convocado a las Juntas
11 Generales de Socios.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
12 **FONDO DE RESERVA.**- La Compañía constituirá el
13 fondo de reserva legal. Este fondo alcanzará por lo
14 menos el veinte por ciento del capital social, para
15 lo cual en cada ejercicio económico se aportará de
16 las utilidades líquidas percibidas un cinco por
17 ciento de estas. Además previa propuesta, la Junta
18 General de Socios podrá Acordar la constitución de
19 reservas voluntarias.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE**
20 **LAS UTILIDADES.**- Después de las deducciones
21 necesarias para sostener la formación de las reservas
22 indicadas en el artículo anterior y la entrega de
23 las utilidades a los trabajadores dispuestas por la
24 Ley, las utilidades repartibles conseguidas en cada
25 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la
26 Ley, en la forma como determine la Junta General
27 de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá anticipadamente

DR. ALFONSO FRERRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1. El artículo se encuentra en una de las causas
2. determinadas en la Ley de Compañías Dr. Alfonso Frerre Zapata
3. o por resolución de la Junta General de Socios. Quito-Ecuador
4. que se tomará con sujeción a los preceptos legales.
5. En caso de no haber oposición entre los socios, el
6. Gerente General de la Compañía o quien haga sus
7. veces asumirá las funciones de Liquidador.
8. adicionalmente la Junta General de Socios designará
9. un Liquidador Suplente de acuerdo con el Artículo
10. Trececientos ochenta y tres de la Ley de Compañías.-
11. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ARTICULO FINAL.- En todo
12. lo que no estuviere previsto en los presentes
13. estatutos, la Compañía se sujetará a las
14. disposiciones generales y especiales de la Ley de
15. Compañías y las demás disposiciones generales y
16. especiales que le sean aplicables.- Usted señor
17. Notario se servirá adjuntar las demás cláusulas de
18. estilo que se requiera para dar plena validez a
19. este instrumento público.- "Hasta aquí la minuta
20. que se encuentra firmada por el Doctor Jorge E.
21. Yépez L... con matrícula profesional número cinco mil
22. ciento ochenta y seis del Colegio de Abogados de
23. Quito. La misma que queda elevada a Escritura
24. Pública con todo su valor legal.- En este
25. acto se cumplieron con los mandatos
26. preceptos legales de los casos en que se le da que es
27. fue a las comparecientes y testigos por mí
28. Notario, se afirman y ratifican en su

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

la Decimo Cuarta
Sociedad Notarial del Ecuador

- 15 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito-Ecuador
constancia firman

1. total contenido. y para
2. conmigo en unidad de acto. de todo lo
3. cual doy f...
4.
5. Recibido.
6. 010094739.
7.
8. SRA. ALICIA DEL ROCÍO ORTEGA SALAZAR.
9. C.C.
10.
11. Amablemente suyo
12.
13. SRA. MARÍA ANGÉLICA MOLINA ORTEGA.
14. C.C. 010194392-6
15.
16.
17. Gobios Rocino.
18. SRTA. MARÍA MARIELA MOLINA ORTEGA.
19. C.C. 010267645-9
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.

El loto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 01.00947839

ORTEGA BALAMEA ALICIA DEL ROCIO

10 OCTUBRE 1.951

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

021073 0214

AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO



SI

ECUATORIANA*****

V4333Y4420

CABRDO EDUARDO FRANCISCO UGALDE NUÑEZ

SECUNDARIA SECRETARIA BILINGUE

MORERO ORTEGA

ISABEL BALAMEA

CUENCA 3/08/99

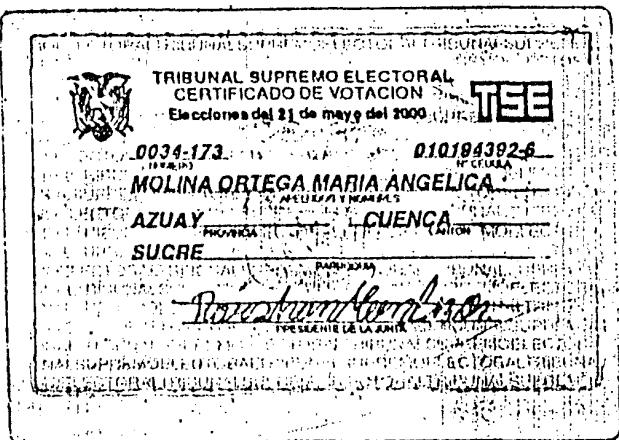
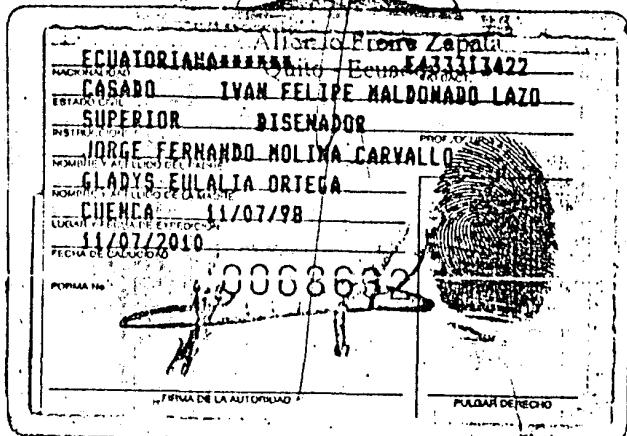
03/08/2011

Freira Zapara
Ecuador

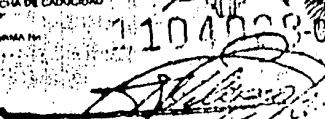
Notaria Decimo Cuarto

Espacio en Blanco

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIUDADANIA No. 010194392-6
MOLINA ORTEGA MARIA ANGELICA	
NOMBRES Y APELLIDOS	
19	JULIO 1973
FECHA DE NACIMIENTO	
AZUAY/CUENCA/BUCRE	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	TONO PAG. 035 ACT. 0286
AZUAY / CUENCA	
LUGAR DE ACTUAL INSCRIPCION	
BAGARIO 73	
<i>Angelica Molina de M</i>	
FIRMA DEL CERTIFICADO	



Blanco

ESTUDIANTE		5041111444 PROYECTO
SOLTERO		
SECUNDARIA ESTUDIANTE		
JURGE FERNANDO MOLINA		PROFESION
GENETIS BOLALIK ORTEGA		
AZOGUES		FECHA DE LA NAC.
1970/03/2013		03/200
P.D.C.D.C.		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA FISICA		
1104003-01		
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULGAR DERECHO

Gobierno Civil de Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	
MOLINA ORTEGA MARIA GABRIELA	
20 SEPTIEMBRE 1978	
AZUAY/CUEPICA/SUCRE	
ESTADO DE NACIMIENTO	PROVINCIA
MOLINA	AZUAY
AZUAY CUEPIA ALfonso Freire Zan	
SAGRARIO Quito - Ecuador	

Gobierno Molino



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CASO: 00000000000000000000000000000000
Junín 200 y Pichincha - Tels. 42340777 - 42307899
Fax: (593-4) 5663311 P.O. Box 09-01-10-84
Télex: 42340 • BNKBOLIVIANO QUITO-AQUIL - ECUADOR

Alfredo Freire Zapata
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011K C000038-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXX/XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALICIA ORTEGA SALAMEA	134.00
ANGELICA MOLINA ORTEGA	133.00
GABRIELA MOLINA ORTEGA	133.00
TOTAL	400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 18 DE JULIO DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Alfredo Freire Zapata
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

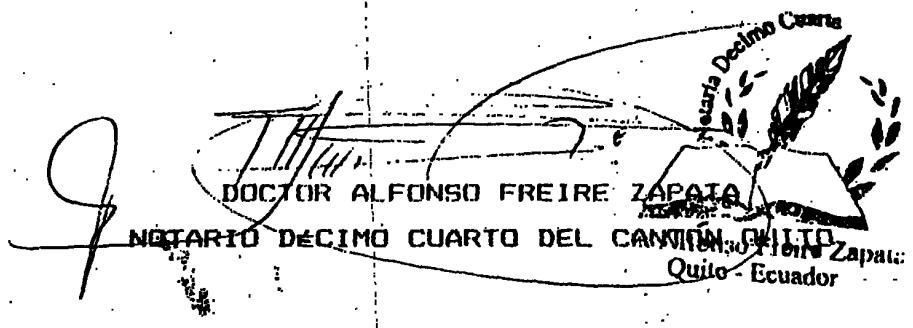


CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DE SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Alicia del R. Ortega S.	USD. 134,00	USD. 134,00	134	USD. 134,00
Ma. Angélica Molina O.	USD. 133,00	USD. 133,00	133	USD. 133,00
Ma. Gabriela Molina O.	USD. 133,00	USD. 133,00	133	USD. 133,00
TOTAL	USD. 400,00	USD. 400,00	400	USD. 400,00

Espacio en Blanco

— otorgado ante mí en fez de ello confiero este **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
COMPARTA THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA. LTDA. OTORGADO POR:
SRA. ALICIA DEL ROCIO ORTEGA SALANCA. SRA. MARIA ANGELICA
MOLINA ORTEGA Y LA SRTA. MARTA GARRIFLA MOLINA ORTEGA.
FIRMADA Y SELLLADA, en Quito, dos de Agosto del año dos mil
uno. —



Espacio en Blanco



RAZÓN.- Tomo nota al margen de la escrita Alfonso Freire Zapata de Constitución de la Compañía THE ORTEGA MOLINA GALLEON CIA. LTDA. de fecha 02 de agosto de 2001. la Resolución No. 01.Q.IJ.4943, de fecha 07 de octubre del 2001, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- EL

NOTARIO.- QUITO. A 05 de noviembre del año 2001.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Quito - Ecuador

Espacio en Blanco

75



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 17 de octubre del año 2.001, bajo el número 4618 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "THE ORTEGA MOLINA GALLERY CÍA. LTDA.", otorgada el 02 de agosto del 2.001, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2868.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031019.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

4043
Dr. Antonio José de Sucre Zapata
Quito - Ecuador

Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de agosto del 2001.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01064 de 24 de mayo del 2001;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA. LTDA.; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

17 OCT. 2001

Esperanza Fuentes de Galindo

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 4613 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 14 NOV. 2001 de

GPL/Mchv



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

LUNES
5 NOVIEMBRE
2001

EDICION FINAL

de GUAYAQUIL, en la vida nacional

No 29. N° 10331 32 PAGINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

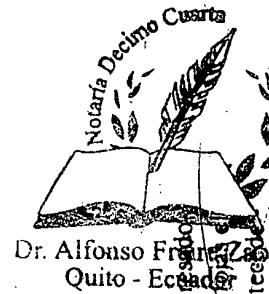
**CONSTITUCION DE THE ORTEGA MOLINA
GALLERY CIA. LTDA.**

La compañía THE ORTEGA MOLINA GALLERY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de agosto del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4943 de 17 OCT. 2001.

RAZON: Se protocolizó ante mí, el 16 de noviembre de 2001, se de ello confiero esta Segunda copia certificada, firmada y sellada.-

16 NOV 2001
Quito, a de de 19.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Decimo Cuarto
Quito - Ecuador

protocolizado en 15 de Noviembre
documento que antecede

19 NOV 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBD' RECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

19 NOV 2001
Quito, a de de 19.....
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14